CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
CARITAS SAN JOSÉ DEL AMAZONAS
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **CARITAS SAN JOSE DEL AMAZONAS**, que en adelante se la llamará **"CARITAS",** con RUC Nº 20408817197, representado por su Presidente Mons. **ALBERTO CAMPOS HERNANDEZ OFM,** identificado con CE Nº 000096655, y su Secretario Ejecutivo, **CPC HUGO VALDERRAMA ELÉSPURU**, identificado con DNI Nº 05363455, con domicilio legal en la Calle Edilberto Valle Nº 964, Punchana,; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC Nº 20171781648, que en adelante se le llamará **"EL IIAP",** representado por su Presidente, **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI Nº 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, San Juan, y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"CARITAS", es una institución de la Iglesia Católica fundada por el Vicariato Apostólico de San José del Amazonas, con la finalidad de incentivas, generar, promover e implementar programas que permitan el desarrollo humano integral de los mas pobres. Sus acciones están basadas en los principios cristianos de justicia, solidaridad, honradez y respeto de la dignidad. Tiene como misión contribuir al desarrollo humano integral de las comunidades campesinas e indígenas de la selva, propiciando condiciones de vida mas dignas en un servicio pastoral a la luz del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines, que comparten la visión de desarrollo sostenible de la Amazonia Peruana.

"EL IIAP", es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.

- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
  - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos.
  - Manejo de frutales nativos.
  - Ecoturismo y artesanía.
  - Educación ambiental
  - Ordenamiento territorial
  - Plantas medicinales.
  - Manejo de bosques.
  - Sistema de Información de mercados.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento **"Convenio Caritas San José del Amazonas - IIAP"**. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: **DISPOSICIÓNES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

CARITAS

.....

Mons. ALBERTO CAMPOS HERNADEZ OFM.
Presidente

EL IIAP

.....

Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

.....

CPC HUGO VALDERRAMA ELÉSPURU
Secretario Ejecutivo

Lugar: IQUITOS

Fecha: 12 - NOV - 2007